

4

7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO
DIVISIÓN JURÍDICA
02 8 05 05 + 01 CALV.

DIVISIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

MINISTERIO DE EDUCACION
X 25 JUL 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° **0915**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 000771 25.07.2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.956, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la permanencia en las mismas de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, el Instituto Nacional de Derechos Humanos es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Que, el Instituto tiene entre sus principales objetivos el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país.

Que, en este contexto el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Ministerio de Educación, suscribieron el 07 de marzo de 2016 un Convenio Marco de Cooperación, con el propósito de prestarse colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo, por lo tanto, procede dictar el acto administrativo que lo sancione administrativamente.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.370; en la Ley N° 20.405; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase convenio de fecha 7 de marzo de 2016, celebrado entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Ministerio de Educación, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

En Santiago, a 7 de marzo de 2016, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, representado por su Directora doña **LORENA FRIES MONLEÓN**, ambos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez N° 832, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el Instituto o el INDH” y por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, en adelante e indistintamente “el Ministerio o MINEDUC”, ambos domiciliados en Alameda N° 1371, piso 6, comuna de Santiago, de la misma ciudad, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
2. Que el Instituto tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país.
3. Que para efectos de dar cumplimiento al objetivo señalado en el considerando precedente, el Instituto tiene entre sus facultades legales, la de celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

4. Que el Ministerio de Educación, según lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 18.956, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la permanencia en las mismas de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

5. Que la educación, acorde al artículo 2º de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, se enmarca *"en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país"*, siendo deber del Estado, a través del Ministerio de Educación, *"propender a asegurar la calidad de la educación, estableciendo las condiciones necesarias para ello y verificando permanentemente su cumplimiento; realizar supervisión, facilitar apoyo pedagógico a los establecimientos y promover el desarrollo profesional docente."*

6. Que por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco, el INDH y MINEDUC acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen.

PRIMERO: OBJETIVOS.

El principal objetivo del presente convenio es que las instituciones comparecientes se presten colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Elaboración, análisis y evaluación de políticas y programas de educación con perspectiva de derechos humanos, y especialmente las destinadas a integrar la Educación en Derechos Humanos en todos los niveles y ámbitos de la educación.

2. Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención, y elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la educación, promoción y difusión de los derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio marco de cooperación y colaboración y en sucesivos anexos de convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento.

3. Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, diplomados, magíster u otros programas de postgrado, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de directivos/as,

profesionales, funcionarios/as y público objetivo de ambas instituciones destinados a la educación, difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile.

4. Intercambiar información relevante en materia de educación, difusión y promoción de los derechos humanos que se encuentre en poder de ambas instituciones, tales como bases de datos, estadísticas procesadas, entre otras, y respecto de actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras.
5. Concurrir con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo de anexos de convenios específicos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

SEGUNDO: ACCIONES ESPECÍFICAS.

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. En los mencionados acuerdos deberá considerarse la normativa general e interna que cada entidad disponga sobre el particular.

TERCERO: COMPROMISOS.

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de Anexos de Convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior:

1. **Contrapartes técnicas.** En orden a lograr una adecuada y eficiente articulación entre el INSTITUTO y el MINISTERIO en el desarrollo de las actividades a que dé lugar la ejecución del presente convenio, asumirá el rol de representante por parte del Ministerio, el o la funcionario(a) que se desempeñe como coordinador del convenio y contraparte de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana del Gabinete Ministerial, o a quienes éste designe. Asimismo, el INDH designa en igual carácter al Jefe de la Unidad de Educación y Promoción, o a quienes éste designe.
2. **Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, según las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos

en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a alguna de las partes de ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto con ocasión del presente convenio.

3. **Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar al personal de su dependencia, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.
4. **Producto final y difusión de resultados.** Los resultados finales o parciales de investigaciones conjuntas u otras actividades, deberán contenerse en informes escritos respaldados en formato digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que ambas partes, de común acuerdo, determinen.
5. **Publicidad de la información.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.
6. **Confidencialidad y reserva de información.** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio.

CUARTO: FINANCIAMIENTO.

Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros Organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

Asimismo, cualquier aporte de recursos que efectúen las instituciones comparecientes para el financiamiento de las actividades indicadas precedentemente, se realizará previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SEXTO: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **Lorena Fries Monleón**, para representar al Instituto Nacional de Derechos Humanos, consta en la Resolución Exenta N° 233, de 9 de julio de 2013 que da cuenta de su elección como Directora del INDH por parte de su

Consejo. Su calidad de representante del Instituto consta en el artículo 9° de la Ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

La personería de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto Supremo de Educación N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.


SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, de igual fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN;
LORENA FRIES MONLEÓN, DIRECTORA INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.”.**

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Subsecretaría de Educación
- Instituto Nacional de Derechos Humanos
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**
- Sol N° 29412-2016

1C.
1C.
1C.
1C.
4C.